

**RESOLUCIÓN No.0105  
(21 de junio de 2021)**

“Por medio de la cual se autoriza una cesión”

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN N° 722 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009, LA RESOLUCIÓN N° 176 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2019 ACLARADA Y MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 246 DEL 4 DE MARZO DE 2019 Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día 4 de marzo de 2021 se publicó el proceso de selección 007-030-2021 cuyo objeto era la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los montacargas apiladores y estibadores manuales, propiedad de la Regional Antioquia-Chocó Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
2. Que el día 12 de marzo de 2021 se adjudicó el proceso a la empresa CLUB CAPITAL S.A.S identificado con el NIT 900319736-8 con el número del contrato 007-036-2021.
3. Que para el día 24 de marzo de 2021 el contrato 007-036-2021 se encontraba legalizado y perfeccionado.
4. Que el día 12 de mayo de 2021, el supervisor nombrado para el contrato 007-036-2021, el Técnico de Apoyo Seguridad y Defensa, Juan Esteban Arrieta Giraldo emite informe de supervisión N°1, donde informa entre otros aspectos lo siguiente:

De acuerdo a las especificaciones del objeto de este contrato, se notifica en incumplimiento por parte del proveedor de la siguiente forma.

CADS DE QUIBDÓ: El día 04 de mayo del presente año, por vía correo electrónico a comercialclubcapitalsas@gmail.com y WhatsApp 3502423372 se solicitó cronograma de mantenimiento de los estibadores y montacargas ubicados en el Cads de Puerto Berrio y Cads de Quibdó, Urabá y la estrella Antioquia como está adscrito en el contrato 007-036-2021 el cual da como respuesta vía WhatsApp que no es posible y que no se sabe cuándo argumentando que se encuentra fuera del país, sin dar un argumento más sólido para que la entidad no entre en un retraso contractual y afectación en la parte operativa de la entidad.

Se le solicito el mantenimiento de la siguiente manera:

Buen día, con toda atención me permito solicitar de manera respetuosa el mantenimiento preventivo y correctivo de los montacargas y estibadores ubicados en en la estrella Antioquia ,Quibdó y Urabá a partir del día jueves y terminar estos arreglos el día 13 de mayo del presente mes a cargo del contrato 007-036-2021,es de realizar estos mantenimientos urgente para poder realizar los abastecimientos para los comedores de

**tropa por lo cual está pasando el país con más operatividad y se necesita estos equipos en óptimo funcionamiento.**

**Quedo atento para el cronograma de estos mantenimientos en los horarios establecidos y las fechas a realizar.**

5. Que, a fin de garantizar el debido proceso y especialmente el derecho a la contradicción y defensa, se intenta establecer comunicación con el Representante Legal y/o algún delegado de la empresa Club Capital S.A., para lo cual se envían correos electrónicos, mensajes a través de WhatsApp, sin obtener respuesta.
6. Que a fin de ofrecer las garantías necesarias y de escuchar al Contratista, se procedió a enviar comunicación al Contratista y al Garante "Aseguradora", oficio número 2021140310035681 ALRAC-CT-CTR-14031 del 2 de junio de 2021.
7. Que mediante comunicación del día 16 de junio de 2021 el Representante Legal de la empresa Club Capital S.A.S., el señor Jhon Fredy Panesso Narváez, informa y solicita lo siguiente:

**Buenos días Señor Coronel Freddy Quintero**

**En consideración a la comunicación recibida por parte de ustedes y en atención a las múltiples situaciones derivadas de la pandemia, situación económica y de seguridad en algunas zonas del país, la empresa Club Capital, se ve en la necesidad de solicitar de forma respetuosa a la entidad autorizar la cesión del contrato, en atención a la imposibilidad de ejecutar el mismo.**

**Es de nuestro interés no generar ni incumplimientos ni inconvenientes para la Entidad, por lo anterior agradecemos consideren el tema.**

**La empresa ha realizado acercamientos con diferentes empresas y considera que la empresa COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS con NIT 900.870.890-5 cumpliría con dichos requisitos de cesión.**

**Quedamos atentos a su respuesta.**

8. Que en consideración a lo anterior, el día 17 de junio de 2021, mediante correo electrónico la Coordinadora de Contratos solicita a la empresa COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS, aporte documentos necesarios para realizar las verificaciones para efectuar la posible cesión del contrato.
9. Que en virtud de lo expuesto en los numerales 7 y 8 del presente documento, la Coordinadora del Grupo de Contratos, procede a solicitarles a los comités técnico y jurídico evaluador del proceso de selección 007-030-2021 del cual se derivó el contrato 007-036-2021 a fin de que emitieran concepto respecto de los documentos aportados por la empresa Club Capital S.A.S., posible cedente, respecto de la empresa Comercializadora Soluciones Inteligentes SAS, posible cesionario; a fin de cumplir lo establecido en los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, el artículo 1602 del Código Civil concordado con el artículo artículo 32 de la Ley 80 de 1993, principio de autonomía de la voluntad, así como el numeral 11.8. del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y demás normas que rigen en materia de Contratación Estatal, a fin de verificar y evaluar a la empresa propuesta como cesionaria para que la misma cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en la invitación pública del proceso de selección 007-030-2021.
10. Que el día 21 de junio de 2021 mediante correo electrónico, el comité jurídico evaluador emite concepto así: **"El comité jurídico evaluador una vez analizada la empresa a ceder el presente contrato 007-036-2021 respecto de los requisitos jurídicos establecidos en la Invitación Pública del proceso de selección de referencia, concluye que CUMPLE la empresa COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS"**

11. Que el día 21 de junio de 2021 mediante correo electrónico, el comité técnico evaluador emite concepto así: **"El comité técnico evaluador una vez analizada la empresa a ceder el presente contrato 007-036-2021 respecto de los requisitos técnicos "Experiencia" establecidos en la Invitación Pública del proceso de selección de referencia, concluye que CUMPLE la empresa COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS"**
12. Que mediante memorando número 2021140310137513 ALRAC -CT-14031, la Coordinadora del Grupo de Contratos de la Regional Antioquia Chocó informa al Ordenador del Gasto de la situación actual del contrato 007-036- 2021 y de acuerdo al concepto de los comités evaluadores, numerales 10 y 11 del presente documento, y a fin de evitar una paralización grave en la prestación del servicio, especialmente lo referido a los mantenimientos de los apiladores, montacargas y estibadores del centro de almacenamiento y distribución, se recomienda la cesión del contrato 007-036-2021 a la empresa COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS.
13. Que en atención al artículo 41 *"Del perfeccionamiento del contrato"* de la Ley 80 de 1993, *"(...) Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"*, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorizará la Cesión.
14. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa y la normatividad que regula estas materias, es procedente realizar la cesión del contrato 007-036-2021, por lo cual el Director Regional Antioquia Choco, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la cesión del contrato 007-036-2021 cuyo objeto es **prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los montacargas apiladores y estibadores manuales, propiedad de la Regional Antioquia-Chocó Agencia Logística de las Fuerzas Militares,** y por un valor de Doce millones de pesos (\$12.000.000), de la CLUB CAPITAL S.A.S nit 900319736-8, en calidad de CONTRATISTA –CEDENTE a COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS nit 900.870.890-5, en calidad de CONTRATISTA –CESIONARIO, este último destinado a continuar y terminar la ejecución del objeto del Contrato principal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato de Cesión deberá suscribirse dentro del día hábil siguiente, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente autorización y el contrato de cesión, forman parte integral del Contrato No. 007-036-2021, por lo que producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el Cesionario y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, contratante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Contrato deberá cederse en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente. No podrá modificarse en su objeto ni en su naturaleza, ni variarse en sus términos, salvo lo inherente al plazo contractual y a las adiciones que se llegaren a necesitar.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Cesionario deberá modificar la respectiva garantía única en los diferentes riesgos y amparos o constituir una nueva en los mismos términos estipulados en la respectiva cláusula del Contrato cedido, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la misma en la Oficina del Grupo de Contratos Regional Antioquia Chocó.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente la presente Resolución a las partes a través de la plataforma del SECOP II, quienes suscribirán el contrato de cesión, conforme lo dispone el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente Acto Administrativo a Seguros Mundial, en su calidad de garante del contrato 007-036-2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal web del Secop y en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Coronel (r) **FREDDY QUINTERO OLIVEROS**  
C.C. 19.489.154 de Bogotá D.C.  
Director Regional

**HERLYN  
ANDREINA**

Firmado digitalmente por  
**HERLYN ANDREINA RINCON  
FRANCO**

**PD. Leidy Johana** Firmado digitalmente por PD.  
Leidy Johana Atehortua Alvarez

**Atehortua Alvarez** Fecha: 2021.06.21 13:51:35  
-05:00

Elaboro: **Leidy Johana Atehortua Alvarez**  
Profesional de Defensa

**RINCON FRANCO** Fecha: 2021.06.21 14:22:59

Reviso: **Herlyn Andreina Rincon Franco**  
Profesional de defensa – Comité Jurídico Evaluador

**TASD. Juan Esteban** Firmado digitalmente por TASD.  
**Arrieta Giraldo** Juan Esteban Arrieta Giraldo  
Fecha: 2021.06.21 14:13:19  
-05:00

Reviso: **Juan Esteban Arrieta Giraldo**  
Técnico de Apoyo Seguridad y Defensa – Comité Técnico Evaluador – Supervisor